



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.664

Salta, martes 5 de marzo de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 60 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 132 del 28/2/2024 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 5824/OC-AR. CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EXPORTADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	7
N° 133 del 28/2/2024 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ELIGIO PRUDENCIO CRUZ.	8
N° 134 del 28/2/2024 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. LEONARDO SARAVIA.	9
N° 135 del 28/2/2024 – M.Inf. – ACEPTA DONACIÓN DE IMNUEBLE – MATRICULA N° 1879 DEL DEPARTAMENTO LA CALDERA. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO SALUD YACONES.	10
N° 136 del 28/2/2024 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MAXIMILIANO ALBERTO PARADA.	11

RESOLUCIONES

N° 230 DEL 01/03/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ORDENA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS PARA LAS EMPRESAS EDESA S.A Y CO.S.A.YSA. S.A.	12
N° 193/24 DEL 21/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 5 Y 6. OBRA: NUEVO CENTRO DE SALUD N° 14 – B° MIGUEL ORTIZ – 1° ETAPA – DPTO. CAPITAL – SALTA.	16
N° 192 DEL 21/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y EL PROCESO SELECTIVO. OBRA: AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES DE CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – SALTA.	18
N° 191 DEL 16/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. OBRA: REFACCIONES VARIAS CENTRO DE INTEGRACIÓN Y TRATAMIENTO – PROGRAMA PUENTE – SALTA – CAPITAL.	21
N° 190 DEL 16/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383 – SALTA – CAPITAL.	23
N° 189 DEL 16/02/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA HOGAR SAN RAFAEL ARCANGEL – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – SALTA.	25

DISPOSICIONES

N° 111/23 DEL 22/12/2023 – AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – DECLARA FRACASADA Y DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23	26
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 05/2024	28
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 217/2023 – 2° LLAMADO	28
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 05/2024	29

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25143/24	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25159/24	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25189/24	30

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034 – 225594/2022–0/3	31
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–244804/2023–0	32
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAYS) – PLANTA COMPRESORA DE GAS EN OLACAPATO – EXPTE. N° 0090302 – 117365/2022–4 – DPTO. LOS ANDES	32
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA – LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE FALTAS	33
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
ROZZI, JOSE HUMBERTO – EXP N° 826151/23	35
TOLABA, DEDICACIONA – EXPTE.N° 781360/22	35
REDONDO, MIGUEL ANGEL– EXPTE.N° 26196/23	35
CONCO, LASTENIA– EXPTE.N° 55592/2023	36
QUERIO GUSTAVO – EXPTE.N° 785121/22	36
LIENDRO, GLORIA ADRIANA – EXPTE.N° 801806/23	36
NARVAEZ, ESTHER BERTA – EXPTE.N° 767424/22	37
BERDUGUEZ, VILIVALDO – EXPTE.N° 838.790/23	37
LERA, EDUARDO – NUÑEZ, IDA HIPÓLITA – EXPTE. N° 69798/03	38
POSESIONES VEINTEAÑALES	
SANTELLAN, JUAN MARCELO – AYLAN, CRISTINA ISABEL C/SOLIS DE ROBLES, NEDDA LUISA; ROBLES, GRACIELA DEL SOCORRO; ROBLES MARIA MARTA; ROBLES NEDDA CRISTINA – EXPTE. N° 8504/22	38
CRISPIN SOSA Y BAUTISTA PLACIDA C/NILA GONZALEZ DE ALARCON Y FLORA GONZALEZ DE CARDENAS – EXPTE.N° C–110.864/18 – SAN SALVADOR DE JUJUY	38
EDICTOS DE QUIEBRAS	
SANATORIO PARQUE S.A. EXPTE. N° EXP – 835789/23	39
FIGUEROA, EDUARDO ELIAS EXPTE. N° EXP – 837428/23	40
ZERPA, JOSÉ LUIS EXPTE. N° EXP 837.427/23	40
KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL EXPTE. N° EXP 580.012/17.	41
FIGUEROA, EDUARDO ELIAS EXPTE. N° EXP – 837428/23	41
EDICTOS JUDICIALES	
SINDICATURA QUIEBRA TRANSPORTES AUTOMOTOR LA ESTRELLA S.R.L. CONTRA MELENDEZ, LUIS ALBERTO; MARINARO RUSSO, SALVADOR Y/U OCUP.; RED INVERSIONES S.R.L. – EXP N° 481084/14	42
MANCILLA, SUSANA CRISTINA CONTRA DIAZ, NORA; DIAZ, HORACIO ALBINO; WITTE, HUGO (FALLECIDO) HOY SUS HEREDEROS; WITTE PFISTER, HERMANN; WITTE PFISTER, HUGO FEDERICO; WITTE PFISTER, ALEJANDRO; WITTE PFISTER, MARIA DEL MILAGRO – EXP N° 768933/22	42

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CABAÑA LOS POSTES SAS	45
SISU SAS	46

ASAMBLEAS COMERCIALES

BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA	48
SANATORIO EL CARMEN SA	48

AVISOS COMERCIALES

CENTRO DIAGNÓSTICO MOLECULAR SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	49
---	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA	54
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN – A.PRO.COM.	54

ASAMBLEAS CIVILES

CÍRCULO DE PESCADORES SALTA	55
CENTRO BOLIVIANO DE SOCORROS MUTUOS	55

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 4/3/2024	56
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 28 de Febrero de 2024

DECRETO N° 132

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expediente N° 0110011-194931/2023-4.

VISTO la Ley N° 8415; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la mencionada norma, autoriza al Poder Ejecutivo a acceder a un financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (US\$ 50.000.000), para la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta;

Que a su vez, por medio del artículo 5° el Poder Ejecutivo queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la provincia de Salta en el marco del Convenio, con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional 23.548) o el régimen legal que en el futuro la sustituya, hasta la cancelación definitiva del préstamo;

Que, esta fuente de financiamiento con destino específico, tiene por objeto promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia de Salta, a través del fortalecimiento de sectores con potencial crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que el Programa encuentra su fundamento en la necesidad de incrementar los niveles de productividad e internacionalización de la provincia;

Que, se han efectuado los respectivos análisis de viabilidad de la operación y proyección financiera por el período de vigencia del financiamiento, contemplando los servicios a atender por parte de los organismos competentes;

Que oportunamente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1731/2004;

Que, en razón de lo expuesto, se torna necesario aprobar los modelos de Contratos tendientes a llevar a cabo la operatoria, a los fines de obtener la financiación para la ejecución del Programa;

Que, corresponde facultar al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a formalizar los actos y contratos administrativos, y a llevar a cabo las acciones tendientes a concretar el préstamo a efectos de llevar adelante el Programa;

Que oportunamente han tomado la intervención que les compete Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia manifestando la viabilidad de la operación que se pretende realizar;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo N° 5824/OC-AR entre la Provincia de Salta y el Banco Interamericano de Desarrollo para la financiación y ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, el que como Anexo I forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el modelo de Contrato de Contragarantía entre la Provincia de Salta y la República Argentina, el que como Anexo II forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Facultase al señor Ministro de Economía y Servicios Públicos a formalizar los actos y contratos administrativos, y a llevar a cabo las acciones tendientes a concretar el préstamo a efectos de llevar adelante el Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/03/2024
OP N°: SA100047798

SALTA, 28 de Febrero de 2024

DECRETO N° 133

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 89-123605/2022-1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Eligio Prudencio Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Cruz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Eligio Prudencio Cruz, D.N.I. N° 43.951.913, por la suma de pesos doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho (\$ 234.438,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto- 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 05/03/2024
OP N°: SA100047791

SALTA, 28 de Febrero de 2024

DECRETO N° 134

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 168-122168/2022- 0 y agregados

VISTO la situación laboral del señor Leonardo Saravia, personal dependiente del Hospital "Coronel Juan Solá" de Morillo; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiere corresponderle al citado agente, quien habría acumulado más de 11 (once) inasistencias injustificadas continuas en el año 2022;

Que en virtud de ello, mediante Disposición N° 19/2022, emitida por el Gerente General del Hospital "Coronel Juan Solá" de Morillo, se dispuso suspender preventivamente al señor Saravia;

Que de conformidad a las constancias de autos, quedó acreditado que acumuló más de 11 (once) inasistencias injustificadas continuas durante el año 2022;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, emitiendo Dictamen N° 335/2023, aconsejando aplicar la sanción de cesantía, a partir del día 03 de enero de 2022, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7678 – Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta-, reglamentado por el artículo 15 inciso d) de Decreto N° 3896/2012;

Que en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), habiendo sido ejercido tal poder disciplinario estatal, en el presente caso, conforme con lo establecido en el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2012;

Que consecuentemente, quedó probado que el señor Saravia incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11, incisos a) y n), de la Ley N° 7678, circunstancia que lo hace pasible de la sanción de cesantía sin sumario previo, conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7678;

Que por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente;

Que en tal sentido, el citado agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, llevándose a cabo el procedimiento con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 173/2023, concluyendo que corresponde disponer la destitución por cesantía del señor Saravia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, con vigencia al 03 de enero de 2022, la sanción de cesantía al señor Leonardo Saravia D.N.I. N° 21.313.839, personal de planta permanente, agrupamiento: mantenimiento y servicios generales, subgrupo: 5, función mantenimiento y servicios generales, dependiente del Hospital "Coronel Juan Solá" de Morillo, establecida en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ- Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 05/03/2024
OP N°: SA100047799

SALTA, 28 de Febrero de 2024

DECRETO N° 135

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100388-175211/2023-0 y agregado

VISTO la donación efectuada por la Municipalidad de Vaqueros a favor de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante del citado Municipio, mediante Ordenanza N° 595/2023 promulgada por Decreto N° 380/2023 del Poder Ejecutivo Municipal, dispuso transferir en carácter de donación a la Provincia de Salta, el inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 1879 – Fracción B del Departamento La Caldera, de propiedad de la Municipalidad de Vaqueros, destinado al funcionamiento del Centro de Salud de Yacones;

Que, asimismo, se advierte la necesidad de afectar el inmueble donado al Ministerio de Salud Pública;

Que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado y la Coordinación Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, y el Ministerio de Salud Pública, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, 1542, 1545 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Vaqueros a favor de la Provincia de Salta, del inmueble identificado catastralmente con la matrícula N° 1879, Fracción B del Departamento La Caldera, destinado al funcionamiento del Centro de Salud de Yacones.

ARTÍCULO 2°.- Agradézcase a la Municipalidad de Vaqueros la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Aféctase el inmueble referido en el artículo 1°, al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, para el funcionamiento del Centro de Salud de Yacones.

ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y registro de la transferencia de dominio operada conforme artículo N° 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación; a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 05/03/2024
OP N°: SA100047800

SALTA, 28 Febrero de 2024

DECRETO N° 136

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100182-207366/2022-0.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Maximiliano Alberto Parada; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su

preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. Artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Parada ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, las Direcciones Generales de Abastecimiento y Mantenimiento y de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Maximiliano Alberto Parada, D.N.I. N° 40.155.933, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil setecientos (\$ 168.700,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, cuenta objeto 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 05/03/2024
OP N°: SA100047801

RESOLUCIONES

SALTA, 1 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 230/24
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267- 61.022/24, Caratulado: "Ente Regulador Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación – Implementación de notificación electrónica obligatoria", el Acta de Directorio N° 12/24; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del avance del Proyecto de Modernización Integral del Ente Regulador, se procura implementar acciones de evolución administrativa con aplicación de

las tecnologías de información y comunicaciones (TIC).

Que al respecto, vale señalar que mediante la Ley N° 7.850 de fecha 11/11/2014, la Provincia de Salta adhiere a la Ley N° 25.506 – Empleo de la firma electrónica y la firma digital, la cual fuera reglamentada conforme Decreto Reglamentario N° 573/18, cuyo artículo 4° autoriza la utilización de expedientes electrónicos, comunicaciones electrónicas y constitución de domicilios electrónicos para todos los procesos administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Que mediante Resolución ENTE N° 556/20, se estableció un sistema provisorio de notificaciones electrónicas con EDESA S.A y Co.S.A.ySa, durante el confinamiento dispuesto en la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID 19.

Que a través de la firma del Acta Acuerdo ENTE-EDESA/COSAYSA, de fecha 16/11/2021, se implementa la Notificación electrónica de SUBSIDIOS, la cual se encuentra vigente a la fecha del dictado de la presente y resulta complementaria y de obligatorio cumplimiento.

Que el Ente Regulador a través de la Resolución N° 1200/23 efectuó la revisión y actualización del Reglamento Procedimental para el tratamiento de Reclamos y en su artículo 3 inciso d) denominado “Requisitos a los fines de la interposición de Reclamos”, dispone que el reclamante deberá aportar dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones digitales siendo legales y vinculantes todas las notificaciones y comunicaciones que en el mismo se practiquen. Tales actuaciones han contado con el debido procedimiento de participación ciudadana en su difusión, formulación y con los debidos aportes del Consejo de Usuarios del ENTE.

Que la ley N° 8072 y Decreto Reglamentario N° 1319/18 de la Provincia de Salta, denominada Sistema de Contrataciones de la Provincia, en su artículo 11 “Contrataciones en formato digital”, indica que se considerarán válidas las notificaciones en formato digital, mediante procedimientos regulados para cada caso en la reglamentación y en los pliegos o la documentación que haga sus veces. Siendo pertinente las resoluciones dictadas por el Ente para tales fines.

Que en orden a ello, la Gerencia de Calidad y Articulación entiende oportuno incorporar a los lineamientos de calidad del organismo, la notificación electrónica obligatoria para las empresas EDESA S.A. y Co.S.A.ySa y, en carácter de transitoria y progresiva para los usuarios de los servicios públicos de la provincia de Salta.

Que en virtud de tal incorporación corresponde definir al domicilio electrónico como el lugar-espacio o casillero virtual que la parte involucrada en un proceso constituye a fin de recibir las notificaciones que allí cursen, pero con la característica de que es intangible y no físico.

Que las acciones antes mencionadas requieren de la constitución de domicilios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos frente a la Administración Pública.

Que resulta necesario crear una casilla de mail para ser utilizada como receptora de información en el sector de Mesa de Entradas denominada mesadeentradas@ente.gob.ar, la misma funcionará en las PC de los agentes que se desempeñan en Mesa de Entradas, siendo su responsabilidad controlar diariamente el ingreso y registración de la información remitida a dicha casilla.

Que es necesario establecer el domicilio electrónico, a los fines administrativos, para lo cual ambas empresas deben tener registrado el mismo en el Ente Regulador, con

todos los efectos legales y administrativos que ello importa. Se considera como tal al sitio informático seguro, personalizado, válido, registrado y obligatorio, el que producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

Que resulta necesario establecer la forma, requisitos y condiciones para su constitución, implementación y cambio, así como sus excepciones. Es necesario indicar en el ámbito del expediente de la referencia, de manera escrita la siguiente información: Domicilio electrónico, persona responsable, su correspondiente reemplazo y teléfono de contacto. Una vez tomado conocimiento el Ente procederá a informar la aprobación del mismo para iniciar su utilización.

Que ante la necesidad de cambiar el domicilio electrónico constituido resulta necesario que éste se informe con 72 horas de anticipación y que luego de aprobado por el ENTE, se dé de baja el domicilio antes constituido.

Que a los efectos de determinar la fecha cierta de los escritos, se establece que será la de su envío a través de los medios electrónicos o digitales que establece la presente resolución. Se considera que aquellas presentaciones digitales o electrónicas efectuadas durante días y horas inhábiles se considerarán presentadas dentro de las dos primeras horas de oficina del día hábil inmediato siguiente.

Que luego de determinar la forma de envío de información por parte de las empresas prestatarias y concesionarias respectivamente, corresponde indicar que la documentación enviada por las mismas debe tener el siguiente formato: Archivos PDF editables. En este punto es necesario aclarar que un archivo editable es aquel mediante el cual se puede realizar búsqueda de información o palabras y que no se puede cambiar su contenido.

Que para los usuarios que deseen constituir domicilio electrónico, se establece la siguiente modalidad: toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, podrá constituir domicilio electrónico mediante la solicitud escrita en su presentación ante Mesa de Entradas, o por los medios digitales que el Ente tiene habilitado, debiendo además denunciar su domicilio real.

Que resulta conveniente determinar pautas de actuación para los usuarios en situación de vulnerabilidad y un trato adecuado, al igual que a los usuarios con discapacidad, brindando asistencia en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, poniendo a disposición mecanismos que les garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

Que los mecanismos que se habiliten pueden ser la capacitación a los usuarios sobre uso de correo electrónico en sus celulares o la opción de remitir la notificación por medio de correo postal. También resulta posible solicitar a los usuarios un número de teléfono que posea la aplicación del whats app y hacerles saber a través del mismo, previo llamado telefónico, que se enviará documentación de notificación.

Que, en general, la implementación de la presente medida implica ahorro y optimización en términos de tiempos, agilidad, preservación del ambiente y eficiencia en el uso de los recursos.

Que la ley N° 6835 de Creación del Ente Regulador, establece en su artículo 10: "Dictar los reglamentos necesarios para asegurar el cumplimiento de los servicios y la calidad, eficiencia, salubridad, continuidad y seguridad de las prestaciones propias de los mismos".

Que en virtud de los fundamentos expuestos concurren razones de interés público para instar su publicación en el Boletín Oficial y puesta en vigencia a la mayor

brevidad posible.

Que este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley N° 6835 y demás normas concordantes y complementarias.

Por ello,

**EI DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la notificación electrónica para las empresas EDESA S.A. y Co.S.A.ySa. S.A. en forma obligatoria y para los usuarios de los servicios públicos de la Provincia de Salta en forma transitoria y progresiva hasta su obligatoriedad, en relación a todos los trámites y actuaciones administrativas derivadas del ejercicio de las potestades legales del ENTE. Toda notificación proveniente de cualquier casilla de correo del dominio @ente.gob.ar, será plenamente válida.

ARTÍCULO 2°: CREAR una casilla de correo oficial para ser utilizada en Mesa de Entradas como portal de acceso de información digital denominada mesadeentradas@ente.gob.ar. Siendo responsabilidad de los agentes que se desempeñan en el sector administrar dicha cuenta.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER la obligatoriedad de constituir el Domicilio electrónico a los fines administrativos en el ámbito del Ente Regulador de Servicios Públicos, debiendo informar el mismo las Prestadoras, dentro de un plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR la modalidad de constitución de domicilio electrónico mediante presentación en el Ente con nota firmada por el Representante de la compañía indicando: domicilio electrónico, persona responsable con su correspondiente reemplazo y teléfono de contacto.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que la documentación enviada por las empresas prestatarias y concesionarias respectivamente, debe ser en formato PDF con capacidad de búsqueda y reconocimiento del texto que contienen.

ARTÍCULO 6°: ACORDAR que aquellos usuarios que deseen constituir domicilio electrónico pueden hacerlo en su presentación a través de Mesa de entradas del organismo o a través de los medios digitales dispuestos por el Ente, debiendo además denunciar su domicilio real y demás datos pertinentes a cada actuación.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que la fecha cierta de los escritos será la de su envío a través de los medios electrónicos o digitales y en caso de verificarse en días u horas inhábiles, se considerará efectuado dentro de las dos primeras horas de oficina del día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 8°: INSTITUIR los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio pleno de los derechos a los usuarios en situación de vulnerabilidad o con discapacidad, brindando asistencia en el uso de las TIC. Los mecanismos que se habiliten pueden ser la capacitación a los usuarios sobre uso de correo electrónico en sus celulares o la opción de remitir la notificación por medio de correo postal. También podrá solicitarse a los usuarios un número de teléfono que posea la aplicación del whats app y comunicarles a través del mismo, previo llamado telefónico, que se enviará documentación de notificación.

ARTÍCULO 9°: NOTIFICAR, registrar, Publicar en el Boletín Oficial por un día y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

SALTA, 21 de febrero de 2.024

RESOLUCIÓN N° 193
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 220 – 243.868/15 – Cpde. 34 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 5 y 6 de la obra “NUEVO CENTRO DE SALUD N° 14 – B° MIGUEL ORTIZ – 1° ETAPA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 224/23 a la firma “CYL S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 147.533.906,30 (pesos ciento cuarenta y siete millones quinientos treinta y tres mil novecientos seis con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 838/23, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3 y 4, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 194.885.211,10 (pesos ciento noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos once con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 37 y 75, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 89, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución; Que a fs. 92, mediante Actuación N° 531/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 93/94 el Dictamen N° 583/23 y a fs. 95 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,92 % y 21,72 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio y Agosto del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 112/113, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 237.306.288,68 (pesos doscientos treinta y siete millones trescientos seis mil doscientos ochenta y ocho con

68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 194.885.211,10 (pesos ciento noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos once con 10/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 11.263.210,61 (pesos once millones doscientos sesenta y tres mil doscientos diez con 61/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 31.157.866,97 (pesos treinta y un millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y seis con 97/100); Que a fs. 99/100, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 103/105, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06; Que a fs. 107/108, mediante Dictamen N° 99/24 la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 109, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 5 y 6 de la obra "NUEVO CENTRO DE SALUD N° 14 - B° MIGUEL ORTIZ - 1° ETAPA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 224/23 a la contratista "CYL S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 838/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 237.306.288,68 (pesos doscientos treinta y siete millones trescientos seis mil doscientos ochenta y ocho con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 194.885.211,10 (pesos ciento noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos once con 10/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 11.263.210,61 (pesos once millones doscientos sesenta y tres mil doscientos diez con 61/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 31.157.866,97 (pesos treinta y un millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y seis con 97/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "CYL S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017030601 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 368 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012580
Fechas de publicación: 05/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112009

SALTA, 21 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 192
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 272 – 99.429/23 – Cpde. 1 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada N° 01/24, llevado a cabo para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES DE CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/89, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte (Co.S.A.y Sa.) para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto la provisión del servicio de agua potable al Centro de Convenciones de Cafayate, mediante la ampliación y optimización de los sistemas existentes, sus cañerías y conexiones domiciliarias, lo que permitirá mejorar la cantidad y calidad del servicio de agua potable a los usuarios ubicados en la zona proyectada; Que asimismo, a fs. 90 rola una Nota de la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos informando que la presente contratación resulta de vital importancia en virtud de que posibilitaría la dotación de agua potable ala Centro de Convenciones de la localidad e Cafayate, obra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo bajo el Programa Turismo OC/AR 2835, cuyo plazo de finalización está previsto para el mes de marzo de 2.024;

Que a fs. 92/109, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., elabora el Legajo Técnico e informa que la presente contratación alcanza un presupuesto Oficial de \$ 26.663.583,44 (pesos veintiséis millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y tres con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en la necesidad de garantizar la provisión inmediata de agua potable al Centro de Convenciones de Cafayate y su zona de influencia, todo ello en el marco de la emergencia hídrica por falta de agua declarada por la Ley Provincial N° 8.355 y prorrogada actualmente mediante la Ley N° 8.410;

Que tal como lo establece la Ley N° 8.355, se instruye al Ministerio de Infraestructura para que en el marco de sus competencias, arbitre los medios y ejecute las acciones a efectos de realizar las contrataciones de insumos, bienes, servicios, obras e infraestructuras necesarias para mitigar los efectos de la emergencia hídrica declarada;

Que en ese contexto, la presente obra comprende: Instalación de cañería de agua PVC clase 6 Ø 160 mm, instalación de cañería de agua PVC clase 6 Ø 110 mm, instalación de cañería de agua PVC clase 6 Ø 90 mm, instalación de cañería de agua PVC clase 6 Ø 75 mm, colocación de válvulas esclusas, colocación de válvulas de desagües, colocación de válvulas de aire, colocación de hidrantes, conexión domiciliaria completa para

el Centro de Convenciones y el remplazo de conexiones domiciliarias para los usuarios indicados en los planos;

Que a fs. 110, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 01/23 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 113/114, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente e informando que la presente obra se encuentra exceptuada del requisito de la autorización del gasto conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución N° 35/23 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 115/117, mediante Dictamen N° 565/23, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, expresando las razones y fundamentos que permiten encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 – Contratación abreviada por emergencia – y del artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 118, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 48/23;

Que a fs. 120/122, se ha dado cumplimiento con las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 30 de Enero de 2.024 (fs. 125/126), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “NECA S.R.L.” y “LUIS DANIEL MADEO”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 181/182, rola el Informe Técnico de preadjudicación elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., el cual recomienda declarar admisibles en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas “ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “LUIS DANIEL MADEO” y “NECA S.R.L.”, pasando al análisis de los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, en la suma de \$ 58.550.291,53 (pesos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta mil doscientos noventa y uno con 53/100) IVA incluido a valores de enero del 2.024, que representa un 41,70 % superior al presupuesto oficial actualizado a Diciembre de 2.023, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado y con plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos

exigidos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado por contener el menor precio ofertado;

Que a fs. 183/185, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 187, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 188/189, mediante Dictamen N° 78/24, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad de la adjudicación de la contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 190, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 03/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y Resoluciones N° 36/2.2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES DE CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”, con presupuesto oficial de \$ 26.663.583,44 (pesos veintiséis millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y tres con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: “ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “LUIS DANIEL MADEO” y “NECA S.R.L.”, por cumplir los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8072 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a la firma “ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, CUIT N° 30-71178990-8, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de \$ 58.550.291,53 (pesos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta mil doscientos noventa y uno con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ZERO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 0710120001101 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 906 – Unid. Geográfica 21 – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

De la Fuente

SALTA, 16 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 191
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 322 – 287.675/20 Cpde. 19 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra “REFACCIONES VARIAS CENTRO DE INTEGRACION Y TRATAMIENTO – PROGRAMA PUENTE – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 964/22 a la firma “MARIA FERNANDA LOPEZ PAPALARDO”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 18.059.591,26 (pesos dieciocho millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa y uno con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 (fs. 85/87);

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 653/23 (fs. 89/91), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 20.265.265,72 (pesos veinte millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022;

Que a fs. 96/97, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 84, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 103, mediante Actuación N° 372/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 104/105 el Dictamen N° 583/23 y a fs. 106 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 13,20 % y 12,81 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Febrero y Abril del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 112/113, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 22.123.890,31 (pesos veintidós millones ciento veintitrés mil ochocientos noventa con 31/100) IVA



incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 20.265.265,72 (pesos veinte millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 72/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.693.802,34 (pesos un millón seiscientos noventa y tres mil ochocientos dos con 34/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 164.822,25 (pesos ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veintidós con 25/100);

Que a fs. 115/116, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 119/122, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 123/124, mediante Dictamen N° 96/24 la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 125, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra "REFACCIONES VARIAS CENTRO DE INTEGRACION Y TRATAMIENTO - PROGRAMA PUENTE - SALTA - CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 964/22 a la contratista "MARIA FERNANDA LOPEZ PAPALARDO".

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 653/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 22.123.890,31 (pesos veintidós millones ciento veintitrés mil ochocientos noventa con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 20.265.265,72 (pesos veinte millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 72/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.693.802,34 (pesos un millón seiscientos noventa y tres mil ochocientos dos con 34/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 164.822,25 (pesos ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veintidós con 25/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MARIA FERNANDA LOPEZ PAPALARDO", por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017037601 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 374 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

SALTA, 16 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 190
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 432 – 29.810/22 Cpde. 11 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383 – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 287/23 a la firma “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 65.978.669,24 (pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 (fs. 85/87);

Que a fs. 128/129, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 121, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 189/190, mediante Actuación N° 337/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 191/192 el Dictamen N° 568/23 y a fs. 193 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 13,42 % y 8,06 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril y Mayo del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 194/195, la Dirección de Obras de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 79.491.965,43 (pesos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de

Febrero de 2.023 por la suma de \$ 65.978.669,24 (pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 24/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 8.852.642,58 (pesos ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos con 58/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 4.660.653,61 (pesos cuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres con 61/100);

Que a fs. 196/197, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 200/203, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 204/205, mediante Dictamen N° 88/24 la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 206, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD (UNATE) – CALLE MITRE N° 383 – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 287/23 a la contratista "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 287/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 79.491.965,43 (pesos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 65.978.669,24 (pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 24/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 8.852.642,58 (pesos ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos con 58/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 4.660.653,61 (pesos cuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres con 61/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007150001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 484 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012577
Fechas de publicación: 05/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112006

SALTA, 16 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 189

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 280.632/22 Cpde. 7 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “NORMALIZACIÓN DE LA INSTALACION ELECTRICA HOGAR SAN RAFAEL ARCANGEL – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 463/23 a la firma “MBTB S.A.S.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 8.230.254,69 (pesos ocho millones doscientos treinta mil doscientos cincuenta y cuatro con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 (fs. 32/33);

Que a fs. 34, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 41, mediante Actuación N° 520/23, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 42/43 el Dictamen N° 32/24 y a fs. 44 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,17 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 45, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 9.396.267,00 (pesos nueve millones trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y siete con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 8.230.254,69 (pesos ocho millones doscientos treinta mil doscientos cincuenta y cuatro con 69/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 1.166.012,31 (pesos un millón ciento sesenta y seis mil doce con 31/100);

Que a fs. 47, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del



Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 50/52, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 53/54, mediante Dictamen N° 87/24 la Coordinación Legal y Técnico de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "NORMALIZACION DE LA INSTALACION ELECTRICA HOGAR SAN RAFAEL ARCANGEL – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 463/23, a la contratista "MBTB S.A.S."

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 463/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 9.396.267,00 (pesos nueve millones trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y siete con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 8.230.254,69 (pesos ocho millones doscientos treinta mil doscientos cincuenta y cuatro con 69/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 1.166.012,31 (pesos un millón ciento sesenta y seis mil doce con 31/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MBTB S.A.S.", por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017042001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 916 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012576
Fechas de publicación: 05/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112004

DISPOSICIONES

SALTA, 22 de Diciembre de 2023

**DISPOSICIÓN N° 111
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8731/23 de la Auditoría General de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 99/23 se aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 02/23, adjudicando los renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 a la firma ROLANDO RATTO, por un importe de \$ 9.313.133,00 (pesos nueve millones trescientos trece mil ciento treinta y tres con 00/100). Asimismo, se autorizó la realización del Segundo Llamado a Licitación Pública N° 02/23, por los renglones N° 3 y 9, los cuales fueron declarados desiertos y fracasados, respectivamente;

Que se notifica a la firma ROLANDO RATTO la Disposición N° 99/23, solicitando la remisión de Garantía de Adjudicación, y en respuesta a ello la firma adjudicada no ofrece garantía y requiere un incremento del 20 % en cada uno de los renglones adjudicados, fundando el mismo en la actual situación de inestabilidad económica del país, conforme consta a fs. 232 y 257;

Que a fs. 268 consta el acta de apertura del Segundo Llamado a Licitación Pública N° 02/23 por los renglones N° 3 y 9, la cual deja constancia de que no se presentó oferta alguna;

Que a fs. 269 consta la intervención de la Comisión de Preadjudicación, recomendando que prosigan las actuaciones;

Que el Departamento de Compras y Contrataciones considera que corresponde declarar desiertos los renglones Nros. 3 y 9 y efectuar una contratación abreviada por dichos renglones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 15 inc. b de la Ley 8.072, conforme consta a fs. 270/271;

Que mediante dictamen jurídico de fs. 272/275 se aconseja, no hacer lugar a lo solicitado por la firma ROLANDO RATTO respecto al reconocimiento de mayores costos, ni a la rescisión de común acuerdo y correspondiente devolución de garantía. Asimismo, el departamento jurídico concluye, que deben declararse desiertos los renglones N° 3 y 9 del segundo llamado y convocar a contratación abreviada tal como lo prevé la ley;

Que a fs. 276/278 tomó la correspondiente intervención Auditoría Interna recomendando en relación a los renglones adjudicados a la firma ROLANDO RATTO proceder a la realización de un nuevo llamado a licitación pública y respecto a los renglones Nros. 3 y 9 llevar a cabo una contratación abreviada;

Que el Presidente de la Auditoría General de la Provincia ejerce la administración y representación del órgano de control;

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a la Resolución AGPS N° 39/22 (artículo 2);

Que procede el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FRACASADOS los renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11, adjudicados por Disposición N° 99/23 a la firma Rolando Ratto, por los motivos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR DESIERTO el segundo llamado de la Licitación Pública N° 02/23, por no haberse presentado oferta alguna.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Administración, cumplido,

archívese.

Ferraris

Valor al cobro: 0012 – 00009726
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112011

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA DEPENDENCIAS VARIAS.

Expediente N°: 130-656/24.

Fecha de Apertura: 20/03/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Horario de Atención: de horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Oferta: Dirección de Administración, sito en Avda Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1° piso.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 Int. 8.108/8.112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009724
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112001

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 217/2023 – 2° LLAMADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

2° llamado de la Adjudicación Simple N° 217/2023: Expte. N° 0140050-245210/2023-1, adquisición de repuestos para movil N° 102 automóvil Citroen Picasso 1.6 modelo 2.012, dominio LLW587, con destino en UC N° 1, dependiente del Servicio Penitenciario de Salta.

Disposición N° 175/24 de la D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: OVIEDO TOMAS RAUL EDUARDO, por un monto total de pesos ochenta y

nueve mil quinientos con 00/100 (\$ 89.500,00).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100012571
Fechas de publicación: 05/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111978

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: LLAVES COMBINADAS (HERRAMIENTAS) VARIAS PARA CABECERA DE METÁN-REGIÓN SUR.

Presupuesto Oficial: \$ 334.750,00 (pesos: trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100).

Expte. N°: 33-3744/2024-0.

Apertura: 12 de marzo **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS -España N° 721 Salta - Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas - Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero - Div. Compras y Patrimonio - de la Dirección de Vialidad de Salta - mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 11/03/2024, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO - Ríos, DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO

Factura de contado: 0011 - 00019007
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111977

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPEDIENTE N° 25143/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales eléctricos para rebombeo N° 1 y 2 de Cachi.

Expte. N°: 25143/24.

Destino: Cachi, Salta.

Fecha de Contratación: 21/02/2024.

Proveedores: BASSANI CARLOS ENRIQUE; BP SOCIEDAD ANÓNIMA; FELTRIN SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 01 de Marzo de 2024.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009723
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111998

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25159/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, accesorios y servicio de cambio de equipo para pozo N° 3 bis de J.V. Gonzalez.

Expte. N°: 25159/24.

Destino: J.V. González, Salta.

Fecha de Contratación: 22/02/2024.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CIA SRL; CHAMACO OBRAS Y SERVICIOS SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 01 de Marzo de 2024.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009723
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111997

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25189/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de rodamiento para rebombeo Alto Verde.

Expte. N°: 25189/24.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 01/03/2024.

Proveedores: RULEMANES SALTA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 01 de Marzo del 2024.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009723
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111996

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034 – 225594/2022–0/3

Lopez Latre Ignacio Javier D.N.I. N° 25.801116 y Lopez Latre Maria Mercedes D.N.I. N° 24.453.416, en su carácter de Cotitulares registrales del Catastro N° 13669 del Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 9766, Suministro 672, (que poseen empadronadas 40,6972 ha con carácter permanente bajo riego), a favor de uno de los Catastros resultantes, vigentes y rurales (13669) asignándosele una superficie total de 37,9094 ha con un volumen de 19,90 lts./seg. con aguas a derivar del río Toro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha Captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Febrero de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00018936
Fechas de publicación: 29/02/2024, 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100111876

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–244804/2023–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000012/2024 del día 23 de Enero de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Rupachical en la zona de la matrícula N° 430 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–abogada– Jefa de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 28 de Febrero de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00018996
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100111965

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAYS) – PLANTA COMPRESORA DE GAS EN OLACAPATO – DPTO. LOS ANDES – EXPEDIENTE N° 0090302 – 117365/2022–4 –

La Secretaría de Minería y Energía convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente a la Planta Compresora de Gas, a desarrollarse en Olacapato, departamento Los Andes. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302–117365/2022–4, presentado por la empresa Minera del Altiplano SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: miércoles 27 de marzo de 2024, a las 13:00 horas.

Lugar de realización: Centro Vecinal de Olacapato, sito en calle Justo Juez s/N°.

Localidad: Olacapato, Municipio San Antonio de Los Cobres, departamento Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:

En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Olacapato, Municipio San Antonio de Los Cobres, departamento Los Andes, en el Punto Digital de Olacapato, sito en calles Justo Juez s/N (al lado del Centro Vecinal) de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245 1° piso, Dpto N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 19 de marzo de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00018995
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024
Importe: \$ 25,740.00
OP N°: 100111964

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA – LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE FALTAS

La Municipalidad de Rosario de la Frontera, Pcia. de Salta, conforme lo dispuesto por Resolución N° 176/24 y su Anexo, en cumplimiento a lo ordenado por la Ordenanza Municipal N° 4130/19 llama a concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir 01 (un) cargo de Juez de Faltas Titular y 01 (un) cargo de Juez de Faltas Subrogante del Municipio. Las Inscripciones se recibirán en la Oficina de Departamento Jurídico de la Municipalidad desde las 08:00 horas del día 18 de marzo de 2024 hasta las 12:00 del 22 de marzo de 2024. Publicar en el Boletín Oficial cinco días.

ROSARIO DE LA FRONTERA, 04 de Marzo de 2024.

Dr. Diego Sebastián Pérez, SECRETARIO DE GOBIERNO

Recibo sin cargo: 100012594
Fechas de publicación: 05/03/2024, 06/03/2024, 08/03/2024, 07/03/2024, 11/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112039



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"ROZZI, JOSE HUMBERTO – POR SUCESORIO"** EXPTE. N° EXP **826151/23** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de José Humberto Rozzi DNI N° 12.712.162, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018717
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100112002

Por la presente se hace saber a Ud., que en autos caratulados: **"TOLABA, DEDICACIONA POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXP – **781360/22** en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Dedicaciona Tolaba, DNI N° 11.283.000, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00019022
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111999

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"REDONDO, MIGUEL ANGEL POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° **EXP-26196/23**, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
SAN JOSÉ DE METÁN, 28 de Febrero de 2024.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019019
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111993

La Dra. Griselda Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, perteneciente al Distrito Tartagal de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, en los autos caratulados: **“CONCO, LASTENIA POR SUCESORIO” EXPTE. N° 55592/2023**, ordena citar por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de esta sucesión, la Sra. Lastenia Conco, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de la ley.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019018
Fechas de publicación: 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111991

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“QUERIO GUSTAVO S/SUCESORIO” EXPEDIENTE N° 785121/22** CITA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores del Sr. Gustavo Sergio Querio DNI N° 12.712.222, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Septiembre de 2023.

Dra. Marcela Ruiz Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019016
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111989

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, en los autos caratulados: **“LIENDRO, GLORIA ADRIANA s/SUCESORIO”, EXPTE. N° 801.806/23**, cita por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del

C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Gloria Adriana Liendo DNI N° 16.000.098, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. SALTA, de Febrero de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00019014
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111986

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **“NARVAEZ, ESTHER BERTA POR SUCESORIO EXPTE. N° 767424/22**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Narvaez, Esther Berta D.N.I. N° F 6.343.358, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. ORDENAR la publicación de edictos durante tres (3) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por la Dra. Marcela Ruiz Álvarez – Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación.

Dra. Marcela Ruiz Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019012
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111984

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza Interina de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez, en los autos caratulados: **“BERDUGUEZ, VILIVALDO POR SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° 838.790/23**, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación; ORDENA la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciycom9salta). Fdo. dg. Dra. Yesica Martínez –Secretaria.

Dra. Yesica Janet Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018653
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100111979

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"LERA, EDUARDO - NUÑEZ, IDA HIPÓLITA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 69.798/03"**, CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Noviembre de 2023.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012563
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111934

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - 1ra. Nominación del Distrito Judicial Oran, Secretaría de la Dra. Natalia A Campoy, en los autos caratulados: **"SANTELLAN, JUAN MARCELO - AYLAN, CRISTINA ISABEL C/SOLIS DE ROBLES, NEDDA LUISA; ROBLES, GRACIELA DEL SOCORRO; ROBLES, MARIA MARTA; ROBLES, NEDDA CRISTINA - S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"**, EXPTE. N° 8.504/22, ORDENA SE CITE a la parte demandada MARIA MARTA ROBLES y a los HEREDEROS DE LA SRA. NEDDA LUISA SOLIS DE ROBLES por Edicto que se publicará por tres (3) día en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente (art. 343 del CPCC). Fdo. Dra. Eugenia F. de Ullivarri - Jueza.
SAN RAMON DE LA NUEVA ORÁN, de Noviembre de 2023.

Dra. Natalia Andrea Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018979
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111939

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-110.864/18, caratulado: **"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE**

INMUEBLES: CRISPIN SOSA Y BAUTISTA PLACIDA C/ NILA GONZALEZ DE ALARCON Y FLORA GONZALEZ DE CARDENAS", publíquese el siguiente Decreto a fin de notificar a Nila González y a Flora González de Cárdenas y/o sus herederos de lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2023. Proveyendo al Escrito N° 977228: atento a lo informado, dése decaído el derecho a contestar demanda a Nila González y a Flora González de Cárdenas y/o sus herederos y notifíquese por edictos. Notifíquese y adjúntese la diligencia. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio – Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante Dra. Marcela Mercedes Del C. Vilte – Secretaria. Es copia. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre del 2023.

Marcela Mercedes del Carmen Vilte, SECRETARIA DE CÁMARA

Factura de contado: 0011 – 00018956
Fechas de publicación: 01/03/2024, 05/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111910

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: "**SANATORIO PARQUE S.A. POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 835789/23**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer** el estado de quiebra de **SANATORIO PARQUE SA CUIT N° 30-58557954-4**, con domicilio social en Hipólito Yrigoyen N° 273 y procesal constituido en calle Rivadavia N° 384, ambos de esta Ciudad. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el **día 2 de mayo de 2024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los **pedidos de verificación**, **5) El día 14 de junio de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). **6) El día 14 de agosto de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del **Informe General** por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 15,000 (10% SMVM).

SALTA, 1 de Marzo de 2024.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009725
Fechas de publicación: 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024, 11/03/2024

Importe: \$ 18,975.00
OP N°: 100112003

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"FIGUEROA, EDUARDO ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 837428/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de febrero de 2024: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Eduardo Elias Figueroa, DNI N° 33.753.173, con domicilio real declarado en calle Pedro Chávez n° 359, Villa María Esther, y procesal constituido en calle Mendoza. 491 A, casa n° 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 17 de abril de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 30 de mayo de 2024** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el informe General de créditos hasta el **día 29 de julio de 2024** (art. 39. 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 18.000.**
SALTA, 26 de Febrero de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009722
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024
Importe: \$ 18,480.00
OP N°: 100111968

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ZERPA, JOSÉ LUIS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP 837.427/23, hace saber que en fecha 26 de febrero de 2024 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. José Luis Zerpa, DNI N° 27.465.996, CUIL N° 20-27465996-4 con domicilio real en calle Lago Dulce N° 2916, barrio Apolinario Saravia y domicilio procesal en manzana N° 491 A, casa N° 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **04 de marzo de 2024 a horas 09:30** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la

sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 26 de Febrero de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009719
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 15,180.00
OP N°: 100111921

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL – CONCURSO PREVENTIVO” EXPTE. N° EXP 580.012/17**, hace saber que en fecha 27 de febrero de 2024 se decretó la **QUIEBRA INDIRECTA** del Sr. Aroldo Gabriel Karcher Moreno, DNI N° 25.218.008, CUIT N° 20-25218008-8, con domicilio real y domicilio procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330, Oficina 25 (Posto 20), ambos de esta ciudad. **SEÑALAR** la continuación en sus funciones del síndico – CPN Enrique Guantay Raposo – quien deberá en el término de tres (3) días y bajo apercibimiento de ley, **FIJAR** días y horas de atención para recibir los pedidos de verificación. **SEÑALAR** el día 08 de marzo de 2024 a horas 09:00, para que tenga lugar el sorteo de enajenador. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de Junio de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009718
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100111919

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“FIGUEROA, EDUARDO ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 837428/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, **informando que en fecha 26 de febrero de 2024:** 1) **Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Eduardo Elias Figueroa, DNI N° 33.753.173**, con domicilio real declarado en calle Pedro Chávez N° 359, Villa María Esther, y procesal constituido en calle Mendoza 491 A, casa N° 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su

poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 17 de abril de 2024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 30 de mayo de 2024** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **29 de julio de 2024** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 18.000.
SALTA, 26 de Febrero de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009717
Fechas de publicación: 01/03/2024, 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 18,480.00
OP N°: 100111917

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Povoli en los autos caratulados: **"SINDICATURA QUIEBRA TRANSPORTES AUTOMOTOR LA ESTRELLA S.R.L. CONTRA MELENDEZ, LUIS ALBERTO; MARINARO RUSSO, SALVADOR Y/U OCUP.; RED INVERSIONES S.R.L POR REIVINDICACION"**, EXPTE. N° EXP – 481084/14, ordena la citación a los herederos del codemandado Luis Alberto Melendez por edictos (art. 343 del C.P.C.yC.), los que deberán publicarse por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, como así también en diarios de circulación masiva, para que en el plazo de 5 (cinco) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho respecto del bien inmueble identificado con matrícula N.° 1445, Sección D, Manzana 43, Parcela 2 del Departamento Capital, de esta provincia, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. Fdo. Dra. Alicia I. Povoli – Secretaria.
SALTA, 29 de Febrero del 2024.

Dra. Povoli Ovejero Alicia Ines, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019020
Fechas de publicación: 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111994

La Dra. Filtrin Mercedes Alejandra, Jueza y la Dra. Povoli Alicia, Secretaria a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, en los autos caratulados: **"MANCILLA, SUSANA CRISTINA CONTRA DIAZ, NORA; DIAZ, HORACIO ALBINO; WITTE, HUGO (FALLECIDO) HOY SUS HEREDEROS; WITTE PFISTER, HERMANN; WITTE PFISTER, HUGO**

FEDERICO; WITTE PFISTER, ALEJANDRO; WITTE PFISTER, MARIA DEL MILAGRO POR ORDINARIO, EXP: 768933/22", cita al Sr. WITTE PFISTER ALEJANDRO por edictos con la siguiente publicación: Publicación: de conformidad a lo dispuesto por los arts. 145 del C.P.C.C., CÍTESE POR EDICTOS que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al codemandado ALEJANDRO WITTE PFISTER, heredero del Sr. Hugo Witte (fallecido), para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.yC.) Fdo.: Dra. Alicia Povoli – Secretaria
SALTA, 22 de Febrero de 2024.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018980
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100111940



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

CABAÑA LOS POSTES SAS

Por instrumento privado, de fecha 14 de diciembre 2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CABAÑA LOS POSTES S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Córdoba N° 1303, de la ciudad de Salta Capital.

Socio: Canepa Cirer Sebastián, DNI N° 26.612.909, CUIT N° 20-26612909-3, de nacionalidad argentino, nacido el día 10 de Julio de 1978, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mitre N° 465, piso 8°, Depto. A, de Salta Capital, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 30 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: compra, venta, por mayor y/o menor, consignación, distribución, importación y/o exportación de ganado vacuno, caballar, ovino y/o porcino, su faena a través de establecimientos autorizados a estos efectos, desarrollar la actividad de matarife abastecedor, como así también la comercialización integral de los productos, subproductos y derivados, obtenidos en la etapa señalada anteriormente. Asimismo, se podrá dedicar a la fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas, sus subproductos y derivados. Al mismo tiempo que podrá comercializar leña, carbón, alimentos, frutas, verduras, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y demás artículos comestibles inherentes al comercio de proximidad.

Capital: el Capital Social es de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), representado por 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 2.000 (pesos dos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Canepa Cirer Sebastián, suscribe la cantidad de 1.000-acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Canepa Cirer Sebastián, DNI N° 26.612.909, Cuit N° 20-26612909-3, constituyendo domicilio especial en calle Córdoba N° 1.303 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta. Administrador Suplente: Díaz Luis Alberto, DNI N° 14.453.338, CUIT N° 20-14453338-1, constituyendo domicilio especial en calle Córdoba N° 1.303, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00019023
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 7,590.00
OP N°: 100112005

SISU SAS

Por instrumento privado, de fecha 31 de marzo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SISU S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Linares N° 128, Barrio Centro de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

Socios: Alfredo Armando Pastrana, DNI N° 28.339.342, CUIT N° 23-28339342-9, de nacionalidad argentino, nacido el 2 de septiembre de 1980, profesión técnico mecánico, estado civil divorciado de sus primeras nupcias según sentencia de divorcio de fecha 7 de agosto de 2020, EXPTE. N° 693333/19 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1° Nominación – Salta, con domicilio real en Arenales N° 166, Barrio El Naranjito, General Guemes, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años desde su constitución.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, legumbres, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración industrial de productos alimenticios, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) Comercialización de Productos Agrícolas: compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, legumbres, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. c) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. d) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con

el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. e) Consultoría: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: asesoría, legal, impositiva, laboral, societaria, contractual, económica y/o de cualquier índole tanto financiera como patrimonial, auditorías operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional. Aplicación de programas de acción en todas las actividades descriptas. f) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. g) Servicios de apoyo a la Minería, Petróleo y Gas: locación, provisión, reparación y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, vehículos automotores o equipos de transportes de todo tipo y porte (propios o de terceros, con o sin conductor u operario), personal de trabajo, empleados, capacitados o no, asimismo comestibles, agua potable, utensilios, equipos móviles de electricidad o bienes de uso en general y de personal para la industria minera, petróleo y gas. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 1.000.000,00 (Pesos un millón con 00/100), dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por el socio Alfredo Armando Pastrana en su totalidad, 1.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: al Sr. Alfredo Armando Pastrana, DNI N° 28.339.342, CUIT N° 23-28339342-9, constituyendo domicilio especial en Arenales N° 166, Barrio El Naranjito, de la ciudad de General Guemes, provincia de Salta de la República Argentina y como Administrador Suplente: al Sra. Francisco Ignacio Saravia Barrantes, DNI 34.066.208, CUIT N°: 20-34066208-4, constituyendo domicilio especial en la calle Linares N° 128, Barrio Centro, de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30 de noviembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO

Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 15,378.00
OP N°: 100111995

ASAMBLEAS COMERCIALES

BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores accionistas de Banco Masventas Sociedad Anónima a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas, a realizarse el día **16 DE MARZO DE 2024** a las 9:00 horas, en España N° 610, Salta, para tratar el siguiente orden del día;

Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Estados Contables, informe del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio Económico N° 59 iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Nota: para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o presentar Certificado de Depósito de las acciones emitido por un Banco, Caja de Valores u otra Institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada (art. 34 del Estatuto Social)

Las Asambleas quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Jose Humberto Dakak, PRESIDENTE – Gustavo Claudio Perelsztein, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00019028
Fechas de publicación: 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024, 11/03/2024
Importe: \$ 28,050.00
OP N°: 100112028

SANATORIO EL CARMEN SA

Se convoca a las Sres. accionistas del SANATORIO EL CARMEN SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA MARTES 21 DE MARZO DE 2024** a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en el 4° piso de la sede social sita en Avda. Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia y el resto de la documentación mencionada en el art. 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, correspondientes al Ejercicio económico anual de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2023.

2) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia, fijación de retribución de directores.

3) Elección de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia por un nuevo período.

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: se recuerda a los Sres. accionistas que conforme lo establecido por el art. 238 2° párrafo de la Ley de Sociedades N° 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal a la sociedad en la sede social de Avda. Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con tres días de anticipación, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dr. Gaspar Sola Figueroa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00019017
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024, 07/03/2024, 08/03/2024
Importe: \$ 39,270.00
OP N°: 100111990

AVISOS COMERCIALES

CENTRO DIAGNÓSTICO MOLECULAR SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 19/07/2023 las socias resolvieron modificar los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12°, 14° y 15° del Contrato Social de CENTRO DIAGNÓSTICO MOLECULAR S.R.L. y reordenar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia el estatuto social quedó de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO.– DENOMINACIÓN.– DOMICILIO:** La sociedad se denomina “CENTRO DIAGNÓSTICO MOLECULAR S.R.L.” (en adelante denominada como la “Sociedad”) y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.– DURACIÓN:** su duración es de treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de todos los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. **ARTÍCULO TERCERO.– OBJETO:** los socios manifiestan que conforman esta persona jurídica, la que podrá dedicarse a través de ellos o por intermedio de terceros bioquímicos o asociada a terceros bioquímicos, o por medio de representaciones, consignaciones, u otro sistema, a las siguientes actividades: Análisis de laboratorios, clínicos, químicos, industriales, bromatológicos, toxicológicos, patológicos, etc. y/o investigación, desarrollo y docencia de las distintas ramas y/o especialidades de la bioquímica y biología molecular, a través de profesionales con título habilitante, respetando la normativa legal aplicable, Código de Ética Bioquímica, Ley Provincial del Ejercicio Profesional de Bioquímicos N° 7.182/2002 y demás leyes, decretos y resoluciones vigentes que regulen el ejercicio profesional, utilizando la aparatología y elementos necesarios para la consecución de este objeto, así como cualquier otra actividad correspondiente a las incumbencias del título de bioquímico. La designación del DIRECTOR TÉCNICO será realizada en reunión de gerencia y --en caso de considerarlo necesario--, ad referendum de los socios que, por simple mayoría de votos, podrán ratificar o proponer a otra persona en dicho cargo. Cualquier modificación decidida (ya sea por la Gerencia o --en su caso-- por la reunión de socios) deberá ser comunicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, al Colegio de Bioquímicos de Salta. **ARTÍCULO CUARTO.– MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES:** Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o

indirectamente con el objeto perseguido. Adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, semovientes o inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. Ampararse en los regímenes de Promoción de Inversiones Nacionales, Provinciales, Municipales o internacionales vigentes o a crearse. La precedente enumeración debe ser interpretada como simple enumeración que, por tanto, no limita los poderes de la Sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones a realizar todo acto o negocio jurídico que el Gerente o los socios en su caso, consideren necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social. Queda expresamente prohibido para la Sociedad constituirse en Garante de cualquiera de los socios o de un tercero. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en pesos seiscientos sesenta mil (\$ 660.000.-), dividido en seiscientas sesenta cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. La reunión de socios dispondrá el momento en que se suscribirán e integrarán cuotas suplementarias mediante el procedimiento previsto en el artículo 151 de la Ley General de Sociedades. **ARTÍCULO SEXTO.- CESIÓN DE CUOTAS:** La cesión de cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la Sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley General de Sociedades. Dado que la presente Sociedad se constituye en razón de cualidades personales de los socios, se restringe la transmisibilidad de las cuotas a terceros extraños a la Sociedad, por lo que: (i) el socio que se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente deberá hacerlo a un tercero profesional bioquímico, y deberá contar con el consentimiento previo y unánime de los otros socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital; (ii) Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la Gerencia de la Sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La Gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los otros socios dentro de los cinco (5) días de recibida; (iii) A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la Gerencia, los socios restantes dispondrán de treinta (30) días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad; (iv) Si no se contestare la oferta recibida pasados los treinta (30) días establecidos, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia; (v) En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del Artículo 154 de la Ley General de Sociedades; (vi) Si la Sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al Juez, quien con audiencia de la Sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el Artículo 154 in fine de la Ley General de Sociedades. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la Sociedad deberá ser disuelta en los términos de la Ley General de Sociedades. A tales efectos, los socios dejan expresamente manifiesto que es **CONDICIÓN ESENCIAL** de la constitución de la presente Sociedad, la calidad humana, individual y la capacidad profesional de las personas que la conforman, ya que las mismas fueron tenidas en miras para la firma del presente. **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DE VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES:** La valuación de las cuotas sociales se realizará conforme al último Balance General, a valor de activos revaluados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en la materia, más valor

llave que se determinará en acuerdo de socios y/o valuación de Contador Público. **ARTÍCULO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, durante el plazo de duración de la Sociedad. La Asamblea de socios podrá designar los suplentes para reemplazar al Gerente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento. El gerente suplente actuará por orden de designación. Los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. El Gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crea necesario. La revocación de tal mandato deberá asentarse en el libro de actas y solo surtirá efecto para los interesados a partir del momento en que se notifique, y respecto de terceros será oponible desde su inscripción por ante el Registro Público de Comercio. El cargo de Gerente será remunerado, siendo la remuneración la fijada por la Asamblea de Socios. El Gerente designado debe prestar una garantía consistente en la suma de Diez Mil Pesos (\$ 10.000.-) la que se depositará en la Caja de la Sociedad en dinero en efectivo y subsistirá hasta la aprobación de sus gestiones o por renuncia expresa o transacciones resueltas conforme a los Artículo 274 y 275 de la Ley General de Sociedades. **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESOLUCIONES SOCIALES:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primer párrafo de la Ley General de Sociedades. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160, primer párrafo, segunda parte de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley General de Sociedades. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REUNIONES A DISTANCIA:** Las reuniones de Gerentes y de Socios podrán celebrarse a distancia utilizando medios de transmisión en simultáneo de audio y video que les permitan libre acceso y participación con voz y voto a todos los socios. La convocatoria a las Reuniones que se celebren a distancia deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación que se usará y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. Las reuniones celebradas a distancia deberán ser grabadas en soporte digital y el representante legal de la Sociedad deberá conservar una copia por cinco (5) años, la cual deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. Una vez celebrada la reunión de Gerentes o de Socios a distancia, la misma deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, dejando expresa constancia de las personas que participaron de la reunión. Dicha acta deberá estar suscripta por el representante legal de la Sociedad. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINO UTILIDADES:** El ejercicio social cierra el 30 de Noviembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes; y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado, soportándose las pérdidas en igual proporción. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN:** Producida la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Gerente, quien desde ya queda designado como Liquidador. Ejercerá su función en la misma forma prevista en el Artículo Noveno del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborará el balance final el cuál

una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SINDICATURA:** La Sociedad prescinde de este instituto, teniendo los socios la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Para el supuesto que la ley vigente obligue a su designación, la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado por la Asamblea de socios, que también deberá elegir un Síndico Suplente y por igual término que el titular. Durarán en sus funciones dos ejercicios y serán reelegibles. Su remuneración será fijada por la asamblea de socios. La designación del Síndico Titular y/o Suplente es revocable por Asamblea de Accionistas, que podrá disponerla sin causa. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Serán de aplicación supletoria en el presente contrato, las disposiciones de la Ley General de Sociedades, coincidentes y concordantes que resulten expresamente aplicables.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00019013
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 30,822.00
OP N°: 100111985



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convocatoria a la **ASAMBLEA ORDINARIA** del Colegio Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, a realizarse el **DÍA 15 DE MARZO DE 2024** a las 18:30 horas con tolerancia de 30 minutos para su inicio. La misma se realizará de forma bimodal, con sede en el Colegio da Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta sito en calle San Juan 162 Depto. I, para quienes participen desde la presencialidad; y mediante plataforma meet, para quienes participen virtualmente, enlace: <https://meet.google.com/asz-xoap-aa0>, PIN: 277 347 9395, con los siguientes condiciones: audio y video encendido, identificación en mensajería de plataforma con nombre completo y número de matrícula profesional. En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.218 se da cumplimiento al artículo N° 20, que establece se publique por 3 (tres) días consecutivos 04, 05 y 06 de marzo de 2024 y con una antelación de 8 (ocho) días a la fecha fijada por la presente convocatoria, con el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura de Memorias año 2023.
- 4) Presentación del Balance con cierre al 31/12/23.
- 5) Informe del Órgano Revisor de Cuentas.
- 6) Presentación del Presupuesto 2024.
- 7) Actualización del valor de la cuota de ejercicio profesional.
- 8) Conformación de Junta Electoral para el acto eleccionario.

Lic. Verónica Natalia Aguilar, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00019015
Fechas de publicación: 04/03/2024, 05/03/2024, 06/03/2024
Importe: \$ 24,750.00
OP N°: 100111987

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN – A.PRO.COM.

La Asociación de Profesionales de la Comunicación (A.PRO.COM PJ 1771/22) en cumplimiento de su Estatuto fundacional y de acuerdo a lo que establece la Inspección General de Personería Jurídica, comunica el llamado a **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA** para el **VIERNES 5 DE ABRIL DE 2024** a horas 18:00 en Mitre N° 383 de Salta Capital y convoca a todos los profesionales licenciados y técnicos de la Comunicación Social, Ciencias de la Comunicación y títulos afines expedidos por universidades del país cuya matriz sea la comunicación.

Asamblea donde se tratará el siguiente

Orden del Día:

- 1) Rendición de la memoria y balance general, inventario, estado de resultados período 2023 y metas 2024.

2) Presentación del proyecto de ley Estatuto del egresado de la Comunicación Social.

Nota: transcurrido quince minutos de la hora de convocatoria, la Asamblea sesionará con la presencia de los colegas presentes. Al finalizar la misma se dejará constancia en el libro de Actas de la institución y se cerrará la Asamblea.

Gloria M. Borezay

Factura de contado: 0011 - 00019011
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100111983

ASAMBLEAS CIVILES

CÍRCULO DE PESCADORES SALTA

El Círculo de Pescadores Salta, convoca a sus afiliados a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día **30/03/2024** a horas 21:30 en sede social Tucumán N° 313 Salta-Capital.

Orden del Día:

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado Contable e Informe del Órgano de Fiscalización por los Ejercicios 01/10/2022 al 30/09/2023.
- 3) Elección de siete miembros titulares, dos suplentes para conformar la Comisión Directiva y un miembro titular y un miembro suplente para Órgano de Fiscalización.
- 4) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea.

Nota: art. 32 del Estatuto Social: el quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la situación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Carlos Dante Ravaza, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00019008
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111980

CENTRO BOLIVIANO DE SOCORROS MUTUOS

El Centro Boliviano de Socorros Mutuos con Personería Jurídica inscripta en el INAM con Matrícula N° 20, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el **DÍA 04 DE ABRIL DE 2024**, a horas 20:00 en calle Bolivar N° 47 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos personas para suscribir el Acta de Asamblea.

- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, y demás estados, notas y anexos, e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico finalizado en fecha 31/07/2023.
- 4) Tratamiento de las cuotas sociales.

Nota: cumplido el horario establecido sin que exista el quórum requerido por Estatuto, se dará comienzo a la Asamblea a las 20:30 horas con los socios presentes.

Comisión Directiva.

Walberto Baldivezo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00019006
Fechas de publicación: 05/03/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100111976

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 5.282.420,90
Recaudación del día: 4/3/2024	\$ 200.128,50
Total recaudado a la fecha	\$ 5.482.549,40

Fechas de publicación: 05/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112049

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar